

lares de segunda calidad de la posición setenta y tres punto cero siete-B-uno.

En su virtud y en uso de la autorización conferida en el artículo sexto, número cuatro, de la mencionada Ley Arancelaria de uno de mayo de mil novecientos sesenta, a propuesta del Ministerio de Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de noviembre de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se modifica el contingente arancelario establecido por Decreto cuatrocientos setenta y ocho/mil novecientos setenta y cuatro y posteriormente modificado por Decretos mil ciento cuarenta/mil novecientos setenta y cuatro, dos mil ciento setenta y cuatro/mil novecientos setenta y cuatro y ciento quince/mil novecientos setenta y cinco, con cargo a las partidas arancelarias setenta y tres punto cero seis-A, setenta y tres punto cero siete-A-uno, setenta y tres punto cero siete-B-uno y setenta y tres punto cero siete-B-tres-a, en el sentido de extender su aplicación a los desbastes cuadrados o rectangulares de segunda calidad de la partida arancelaria setenta y tres punto cero siete-B-uno.

Artículo segundo.—El contingente a que se refiere este Decreto no será aplicable a las mercancías acogidas a cualquier modalidad de tráfico de perfeccionamiento activo.

Artículo tercero.—La distribución de este contingente se efectuará por la Dirección General de Política Arancelaria e Importación.

Artículo cuarto.—El presente Decreto tendrá efectos a partir del día uno de julio de mil novecientos setenta y cuatro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de noviembre de mil novecientos setenta y cinco.

JUAN CARLOS DE BORBON
PRINCIPE DE ESPAÑA

El Ministro de Comercio,
JOSE LUIS CERON AYUSO

24533

DECRETO 3106/1975, de 7 de noviembre, por el que se prorroga la suspensión de aplicación de derechos arancelarios a la importación de determinados cueros y pieles.

El Decreto dos mil trescientos cincuenta y nueve/mil novecientos setenta y cinco, de veintidós de agosto, dispuso la suspensión, por tres meses, de la aplicación de los derechos arancelarios de determinados cueros y pieles que necesita importar la industria del calzado.

Por subsistir las razones y circunstancias que motivaron dicha suspensión es aconsejable prorrogarla por un nuevo período trimestral, haciendo uso, a tal efecto, de la facultad conferida al Gobierno en el artículo sexto, apartado dos, de la vigente Ley Arancelaria.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de noviembre de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo único.—En el período comprendido entre los días uno de noviembre del presente año y treinta y uno de enero próximo, ambos inclusive, continuarán vigentes las suspensiones totales o parciales, según los casos, que para determinados cueros y pieles fueron dispuestos por Decreto dos mil trescientos cincuenta y nueve/mil novecientos setenta y cinco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de noviembre de mil novecientos setenta y cinco.

JUAN CARLOS DE BORBON
PRINCIPE DE ESPAÑA

El Ministro de Comercio,
JOSE LUIS CERON AYUSO

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

MINISTERIO DE JUSTICIA

24534 *RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se declara jubilado, por cumplimiento de la edad reglamentaria, al Médico Forense don Miguel Sales Vázquez.*

De acuerdo con lo determinado en el artículo 65 del Reglamento Orgánico del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses de 10 de octubre de 1968 y disposición transitoria primera, número 1 del mismo, en relación con el texto refundido de la Ley de Derechos Pasivos de 21 de abril de 1966 y Reglamento de 13 de agosto del mismo año,

Esta Dirección General, en uso de las facultades que le están conferidas, acuerda declarar jubilado, con los derechos económicos que le correspondan, y a partir del día 12 de los corrientes, por cumplimiento de la edad reglamentaria, al funcionario del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses don Miguel Sales Vázquez, que presta sus servicios en el Juzgado de Instrucción número 3 de Barcelona.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de noviembre de 1975.—El Director general, Eduardo Torres-Dulce Ruiz.

Sr. Jefe del Servicio de Personal de los Cuerpos de Función Asistencial a la Administración de Justicia.

24535 *RESOLUCION de la Dirección General de los Registros y del Notariado por la que se nombra Archivero de Protocolos del distrito de Sagunto, Colegio Notarial de Valencia, a don Vicente Luis Simó Santoja, Notario de Sagunto.*

Ilmo. Sr.: Vacante el cargo de Archivero de Protocolos del distrito Notarial de Sagunto, Colegio Notarial de Valencia, y

en vista de lo dispuesto en el artículo 294 del vigente Reglamento Notarial,

Esta Dirección General ha acordado, en uso de las atribuciones concedidas por el artículo 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y en el apartado a), número 2, del Decreto de 12 de diciembre de 1958, nombrar para el mencionado cargo de Archivero de Protocolos del distrito de Sagunto, Colegio Notarial de Valencia, a don Vicente Luis Simó Santoja, Notario de Sagunto.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento, el de esa Junta directiva y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de noviembre de 1975.—El Director general, José Poveda Murcia.

Ilmo. Sr. Decano del Colegio Notarial de Valencia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

24536 *RESOLUCION de la Dirección General de Seguridad por la que se dispone el pase a situación de retirado del Policía del Cuerpo de Policía Armada don Arsenio Sánchez González.*

Excmo. Sr.: Esta Dirección General, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley de 20 de julio de 1957, ha tenido a bien disponer el pase a situación de retirado, por tener cumplida la edad reglamentaria que las disposiciones legales vigentes señalan para el retiro, del Policía del Cuerpo de Policía Armada don Arsenio Sánchez González, y que por el Consejo Supremo de Justicia Militar le será efectuado el señalamiento